

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, iniciada por BANCO DE BOGOTÁ frente a LEONEL ARISMENDI HENAO, radicada al 2016-00135-00; allegado memorial de renuncia al poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 20 de junio de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0409/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Sigue su trámite en esta oficina Ejecución presentada por BANCO DE BOGOTÁ., frente a LEONEL ARISMENDI HENAO, radicada al 2016-00135-00.

Se debe resolver memorial que lleva renuncia al poder por el profesional que representa a la entidad bancaria.

HECHOS:

El 12 de julio de 2016, se libró mandamiento de pago solicitado dentro de la acción en referencia.

Se allegó memorial enviado por el apoderado de la demandante, vía dirección electrónica, anunciando su renuncia al poder conferido.

Igualmente, se surtió la notificación a la poderdante.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud y anexos al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

Refleja el devenir procesal que el memorialista funge como apoderado judicial de la entidad, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada por el BANCO DE BOGOTÁ, enviada desde su dirección electrónica acreditada en el plenario.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige al renunciante acreditar la comunicación de su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, con la evidencia acercada.

Como se suple lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud y anexos al trámite de Ejecución Singular de Menor Cuantía, presentada por BANCO DE BOGOTÁ, frente a LEONEL ARISMENDI HENAO, radicada al 2016-00135-00; en consecuencia, **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el apoderado de la entidad crediticia, Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 097 del 21/6/2023


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO